



NÚMERO 155

Martes 7 de Julio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V. E. publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifique a don Antonio González Díaz, don Miguel García Barrado, don Antonio Mejías Montero, don Fernando Gallego Recio, don Julián García Ollero y don Fulgencio Fernández Tirado, vecinos de Madroñera, habérseles concedido tres días de audiencia para que puedan formular las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que crean oportunos al expediente de multas de 100 pesetas, que les fueron impuestas por ese Gobierno civil, en providencia de 12 de Junio último, y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por los interesados o manifestar no haberse presentado ninguna».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 4 de Junio de 1936.— El Gobernador civil interino, Ramón González Cid. 2709

En la «Gaceta de Madrid», número 182, correspondiente al día 30 de Junio de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Decreto

El Decreto de 4 de Julio de 1931, convertido en Ley de la República en 9 de Septiembre del mismo año, regulador del régimen de las Asociaciones Cooperativas, preceptúa en su artículo séptimo que estas Asociaciones no podrán comenzar sus operaciones con terceros mientras no estén inscritas en el Registro especial de Cooperativas que al efecto se llevará en el Ministerio de Trabajo, previa la aprobación de sus Estatutos o Reglamentos

con el informe del organismo competente, y el artículo 33 del mismo cuerpo legal determina que «Los Estatutos de las Cooperativas, así como las modificaciones a los mismos, deberán ser aprobados por el Ministerio de Trabajo y Previsión. Si transcurrido un mes, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión no hubiera resuelto ni hecho observaciones al articulado, entrará en vigor el Reglamento, haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro».

Existe una gran dificultad para aunar ambos artículos, porque es punto menos que imposible obtener del organismo competente, en ocasiones dependiente de otro Ministerio, el necesario informe dentro del plazo señalado en el artículo 33.

Por otra parte, el Reglamento para la aplicación de la Ley, aprobado por Decreto de 2 de Octubre del mismo año, nada dice en relación con el mencionado artículo 33, y establece en sus artículos 16 y 17 la diferencia entre clasificación provisional y definitiva de las Cooperativas.

Para armonizar lo dispuesto en los citados artículos de la Ley, y para ayudar el movimiento cooperativista dando mayor facilidad y rapidez a los trámites legales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. E., previo acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Las Asociaciones que al amparo de la Ley de 9 de Septiembre de 1931 pretendan ser inscritas en el Registro especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, lo solicitan por instancia, acompañando tres ejemplares de sus Estatutos, que llenarán los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento.

Artículo 2.º En el plazo de treinta días, el correspondiente Servicio del Ministerio hará los reparos u observaciones procedentes, que comunicará a la Asociación interesada, con devolución de los Estatutos, la cual tendrá otros treinta días para hacer las correcciones que se hayan indicado.

Si transcurrido este plazo la Asociación no hubiese enviado nuevamente los Estatutos corre-

gidos, se considerará que desiste de su petición.

Artículo 3.º Las Asociaciones a cuyos Estatutos no se hayan hecho reparos en el término de treinta días, contados desde la fecha de la presentación de la instancia en el Registro general del Ministerio, quedarán inscritas provisionalmente en el Registro especial.

Artículo 4.º Las Asociaciones Cooperativas a cuyos Estatutos o Reglamentos se hubiesen hecho reparos, serán inscritas provisionalmente en el Registro especial tan pronto presenten sus Estatutos o Reglamentos modificados en la forma que se les haya indicado, siempre que no hayan transcurrido treinta días desde la fecha en que se les comunicó el reparo.

Artículo 5.º Desde el momento en que una Asociación Cooperativa haya obtenido la inscripción provisional en el Registro especial del Ministerio de Trabajo podrá comenzar sus actuaciones.

Artículo 6.º Inscrita provisionalmente una Asociación en el Registro especial de Cooperativas, el Servicio correspondiente del Ministerio enviará los Estatutos o Reglamentos a informe del organismo competente, y una vez emitido lo elevará a la Superioridad para su resolución.

Si el informe fuere totalmente favorable se procederá, desde luego, a la inscripción definitiva, y en el caso de que en el informe se propusiese alguna reforma estatutaria que fuese aceptada por la Superioridad, se notificará a la Asociación interesada para que introduzca las modificaciones propuestas en término de quince días. Hecho esto, se inscribirá definitivamente en el Registro. La Cooperativa que dejase transcurrir dicho plazo sin hacer las modificaciones propuestas, será eliminada del Registro especial y perderá su condición de Cooperativa.

Dado en el Pardo a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.— El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Juan Lluhi Vallesca.

2639

Audiencia Territorial

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, interponiendo recurso Contencioso administrativo número 82, de 1936, en nombre y representación de don Isaac Jiménez Montero, contra acuerdo de del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, fecha 27 de Mayo último, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Alguacil, y 6 de Junio siguiente, ratificando dicha destitución.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 29 de Junio de 1936.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila. 2670

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, interponiendo recurso Contencioso administrativo, número 43, de 1936, en nombre y representación de don Victoriano Navarro Merino, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tornavacas, fecha 14 de Mayo último, por el que se declaró al recurrente responsable de la cantidad de 217'17 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 28 de Junio de 1936.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila. 2671

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto, acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la («Gaceta de Madrid»), la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones men-

suales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Director General, José Ballester Minuta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio publicado en la («Gaceta de Madrid»), con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento», no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo, mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que

haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(192=76'80 pstas.) 2644

Juzgados

TORREJON EL RUBIO

Don José Flores Sevilla, Juez municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado y anunciado a concurso de traslado que ha resultado desierto, se anuncia para su provisión en propiedad en turno libre, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder ju-

dicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Los que aspiren a dichas plazas dirigirán sus instancia a este Juzgado en el indicado plazo, debidamente documentadas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 31 de Enero de 1936.

Se hace constar, que este término municipal consta de 1.709 habitantes de derecho y 2.002 de hecho; que el nombrado sólo percibirá como remuneración los derechos de arancel que se calculan de 400 a 500 pesetas y que deberá residir constantemente en la jurisdicción, por no haber persona que se preste a suplirle.

Torrejón el Rubio a 30 de Junio de 1936.—José Flores.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Demetrio Díaz. 2699

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

Rodríguez Jurado, Adolfo, últimamente domiciliado en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara, al objeto de recibirle declaración, durante el término de cinco días, siguientes al en que sea publicado este edicto; pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 13 de 1936 por desacato.

Valencia de Alcántara a 3 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Ildelfonso Rebollo.

2708

624'55 pesetas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, importe de las costas causadas por el demente Julián Rodríguez Iglesias, de Villa del Campo, en el Hospital Provincial de Madrid y Manicomio de Ciempozuelos, desde Noviembre de 1935 a Mayo de 1936.

6.675'58 pesetas a Pedro López Torres, importe de las obras de albañilería realizadas en el Hospital de Plasencia, para la instalación de la Farmacia, según certificación.

101'50 pesetas al mismo, por los gastos de viajes realizados por la conductora de niños expósitos del torno de Plasencia a Cáceres.

Reconocer a Juan Caballero Talavera y Pedro Rosado Pérez, obreros tipógrafos de la Imprenta Provincial, el derecho a percibir tres meses de jornal, como indemnización por el tiempo que estuvieron despedidos de dicha Imprenta.

Manifestar a Eusebio Gonzáles Giménez, Linos Rivas Carreta, Pablo Rodríguez Martín y Félix Carretero Sánchez, peones camineros, que esta Comisión ratifica la orden que les fué dada por el Capataz de la Zona, respecto a su amovilidad en el cargo.

No admitir los recursos presentados por Julián Ferreira, Esteban Sánchez, Jerónimo García y Andrés Bravo, contra acuerdo de esta Comisión Gestora, declarando amovibles en sus cargos a los peones camineros.

Proveer por concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras; una de Arquitecto provincial, y otra de Aparejador de Obras de esta Diputación, todos con arreglo a las bases que se publican en otro número de este BOLETIN OFICIAL.

Aprobar una factura de los Sucesores de Víctor Gar-

Manifestar a Vicente Corrales, que no procede el reintegro en el Colegio Provincial del niño Vidal Romero Rincón.

No mostrarse parte en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de esta capital, por robos de prendas y efectos en el Hospicio Provincial.

Manifestar al Alcalde de Valverde de la Vera, que una vez resuelto por esta Corporación el reconocimiento de la niña Venancia Castañar Santiago, por su madre, no procede adoptar nuevo acuerdo sobre este asunto.

Que por el señor Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, se practique una información para depurar los extremos denunciados por los enfermos de dichos Establecimientos, respecto a malos tratos recibidos.

Designar al Ingeniero de la Sección de Vías y Obras, don Benito Velo y al Ayudante don Joaquín Granado, para hacer el señalamiento de paso, en el límite de la provincia de Badajoz y Cáceres, del camino vecinal de la carretera de Madrid a Portugal al Balneario de la Parrilla, término de Almoharín.

Manifestar al Alcalde de El Torno, que la continuación de las obras del camino vecinal de El Torno a la carretera de Barco de Avila, está pendiente de que por el Ayuntamiento se haga el ingreso del saldo que tiene en contra de 19.602'91 pesetas.

Que se proceda al estudio del camino vecinal de Valdemorales a Arroyomolinos de Montánchez.

Que sea redactado el proyecto para la construcción de un camino vecinal que una Herrera de Alcántara con Cedillo, y asimismo, el correspondiente presupuesto de estudio del camino vecinal de enlace de los caminos de La Garganta a la estación de Baños y Candelario.

MADROÑERA

Edicto

Don Antonio Rol Rodríguez,
Juez municipal suplente, en la
actualidad en funciones.

Hago saber: Que en cumpli-
miento a órdenes de la Superio-
ridad, hallándose vacante la pla-
za de Secretario suplente de este
Juzgado municipal, se anuncia a
concurso de traslado, por térmi-
no de treinta días, a contar desde
su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia y en la «Ga-
ceta de Madrid».

Los aspirantes remitirán las
solicitudes y demás documentos
que señalan las Leyes de Justi-
cia municipal y Orgánica del Po-
der Judicial, al señor Juez de
Primera Instancia e Instrucción
de la ciudad y partido de Tru-
jillo.

Madroñera a 12 de Julio de
1936. — El Secretario interino,
Antonio Tercero. 2700

Alcaldías

ACEITUNA

Anuncio de subasta

El día veintitrés de Julio y
hora de las doce de su mañana,
tendrá lugar en estas Casas Con-
sistoriales, la subasta de los
aprovechamientos de pastos y
montaneras del Monte Hondo
Valdecanal, de estos Propios,
para los años forestales de mil

novecientos treinta y seis al
treinta y siete, mil novecientos
treinta y siete al treinta y ocho,
y mil novecientos treinta y
ocho al treinta y nueve, inclusi-
ve, bajo el tipo de mil seiscien-
tas cincuenta pesetas, para tres-
cientas cabezas lanares, veinti-
cinco vacas y cincuenta cabras,
así como quince cerdos de mon-
tanera, bajo el pliego de condi-
ciones que se halla de manifies-
to los días laborables, en la Se-
cretaría del Ayuntamiento, y de-
más condiciones facultativas y
económicas de la Jefatura de
Montes y del Ayuntamiento.

La subasta será sencilla por
pujas a la llana, y no se admiti-
rán posturas que no cubran el
tipo de tasación, y se compro-
meta el rematante a cumplir las
condiciones del pliego y las de
Montes. Si la primera no tuviera
efecto, se celebrará otra a los
ocho días siguientes, y si tam-
poco tuviera efecto la segunda,
se celebrará otra tercera, con los
mismos tipos y condiciones que
la primera, y si no hubiere lici-
tadores a quien se adjudique la
subasta, el Ayuntamiento la lle-
vará en administración dichos
aprovechamientos.

Es condición para tomar par-
te en la subasta, el depositar an-
tes sobre la mesa, el cinco por
ciento a que asciende el tipo de
tasación de la misma.

Lo que se publica para cono-
cimiento del público y demás
efectos de ley.

Aceituna a veintisiete de Ju-
nio de mil novecientos treinta y
seis.—El Alcalde, Eladio Rina.
—El Secretario, Antonio Blasco.
(56=22'40 pstas.) 2683

BROZAS

Edicto

Repartimiento general. — Comi-
sión de escrutinio

Ayuntamiento de Brozas. — Año
de 1936.

La Comisión de escrutinio, en
acuerdo adoptado en el día de
hoy, ha hecho la proclamación
de los Vocales electos siguientes:

De la Comisión de evaluación de
la parte real del repartimiento

Vecinos

Don Demetrio Marchena Sorio.
Don Agustín Rosado López.
Don Manuel Flores de Lizaur.

Forasteros

Don Lorenzo Rosado López.
Don Alejandro Guija García.
Don Rafael Rodríguez Patrón.

De la Comisión de evaluación de
la parte personal del reparti-
miento

Parroquia de Santa María

Don Valentín Gómez Abujeta.
Don Pablo Jorge Garlito.
Don Leonardo Sánchez Jorge.

Parroquia de los Santos Mártires

Don Manuel Vivas Díaz.

Don Juan Chaperro Morgado.
Don Laurentino Vivas Colme-
nero.

Lo que se hace público para
general conocimiento y a fin de
que los que se considere agra-
viados puedan acudir en apela-
ción, por término de cinco días,
en única instancia, ante el Tribu-
nal Provincial Económico Admi-
nistrativo, de conformidad con el
artículo 497 del Estatuto municipa-
l de 8 de Marzo de 1924.

Brozas a 2 de Julio de 1936.—
El Presidente, Clemente Navarro
2687

ALCUESCAR

Anuncio

Terminadas las obras para la
construcción del Grupo Escolar
«Doctor don Francisco Huertas»,
de esta villa de Alcuéscar, que
han sido ejecutadas por su con-
tratista don José Fernández Bur-
gos, y a los efectos de la devolu-
ción de la fianza, se hace saber
al público en general que en el
plazo de treinta días, contados a
partir de la fecha de la inserción
de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL, deberán remitir a esta
Alcaldía las reclamaciones que a
su derecho convenga a los que
por falta de pago de jornales o
materiales sean acreedores de di-
cho contratista.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Alcuéscar a 2 de Julio de 1936.
—El Alcalde, Nemesio Rosco.
2685

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Autorizar la redacción del proyecto, previa aproba-
ción del presupuesto de estudio, del camino vecinal de
Alcollarín a la carretera de Puente de la Tablilla a
Zorita.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

76'10 pesetas a la Fundación Tipográfica Neufville,
por artículos suministrados para la Imprenta Pro-
vincial.

217'50 pesetas a L. Jubert, por material idem, para
la idem.

302'88 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres,
importe de la suministrada a los Colegios de Niños y
Niñas, en Mayo.

64'10 pesetas a don Tomás Pérez Hernández, por
chocolate para los idem y Maternología, en idem.

3.511'60 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por víve-
res para los Colegios de Niños y Niñas, en idem.

20 pesetas a la viuda de José Blázquez Santos, por
100 kilogramos de carbón para el Colegio de Niños, en
idem.

417'75 pesetas a Cayetano Franco Congregado, por
víveres para los Colegios y Maternología, en idem.

2.042 pesetas a Ildefonso Rincón Moreno, por idem y
jabón para idem idem, en idem.

5.114'31 pesetas a Cándido Matas Castellano, por ví-
veres para los idem idem, en idem.

811'50 pesetas a Miguel Durán Rubio, por géneros de
comercio para el Colegio de Niños.

431'70 pesetas a Magdalena Alvarez, por gallinas y
huevos para Maternología, en Mayo.

pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres,
por la suministrada al Hospital, en idem.

42'60 pesetas a Tomás Pérez Hernández, por choco-
late para el idem en idem, en idem.

2.790 80 pesetas a Gabino Muriel Polo, por víveres y
pienso para el idem en idem, en idem.

85'50 pesetas a Cayetano Franco Congregado, por
víveres para el idem de idem, en idem.

1.106'25 pesetas a Ildefonso Rincón Moreno, por
idem y jabón para el idem de idem, en idem.

4.563'35 pesetas a Cándido Matas Castellano, por ví-
veres para el Hospital de Cáceres, en idem.

773'84 pesetas a Gonzalo Varona, por leche para el
Hospital de Plasencia, en idem.

72 90 pesetas a Esteban Martín, por tocino para el
idem, en idem.

159 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para el
idem, en idem.

1.383'80 pesetas a Faustino Sánchez, por caren para
el idem, en idem.

1.716'15 pesetas a Guillermo González Garrido, por
medicinas para el idem, en Abril.

1.775'54 pesetas a Gonzalo Mateos, por idem para el
idem, en Mayo.

1.152'34 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres, ja-
bón y leña para el idem, en idem.

461'70 pesetas a Esteban Martín, por tocino para la
Casa de Salud, en idem.

685 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para la
idem de idem, en idem.

4.743 pesetas a Faustino Sánchez, por carne para la
idem, en idem.

384 72 pesetas a Guillermo González Garrido, por
medicinas para el idem, en Abril.

189'51 pesetas a Gonzalo Mateos, por idem para la
idem, en Mayo.

6.755'19 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y ja-
bón para la idem, en idem.